

**ADENDA N° 02 AL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:
“FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS NACIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA COOPERACIÓN
REGIONAL PARA EL MANEJO AMBIENTALMENTE ADECUADO DE COP EN RESIDUOS DE
APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) EN PAÍSES LATINOAMERICANOS”
ENTRE EL CENTRO COORDINADOR DEL CONVENIO DE BASILEA, CENTRO REGIONAL DEL
CONVENIO DE ESTOCOLMO, PARA AMÉRICA LATINA Y CARIBE (BCCC-SCRC), HOSPEDADO
POR EL LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY (LATU) Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE
DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Adenda al Memorando de Entendimiento del 15 de enero de 2020, que celebran, de una parte, el **Ministerio del Ambiente** (MINAM), con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en la Av. Antonio Miroquesada N° 425, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, República del Perú, debidamente representado por el Viceministro de Gestión Ambiental, señor Edgar Martín Romero La Puente, identificado con DNI N° 06753107, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2024-MINAM, quien procede según facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 137-2024-MINAM; y, por otra parte, el **Centro Coordinador del Convenio de Basilea - Centro Regional del Convenio de Estocolmo para América Latina y Caribe** (BCCC-SCRC), debidamente representado por su Directora, señora Gabriela Medina, designada mediante Nota NV/019/19 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; el cual se encuentra hospedado por el **Laboratorio Tecnológico del Uruguay** (LATU), con domicilio legal en Av. Italia 6201, departamento de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representado por su Gerente General, señor Jorge Silveira Noble, según consta en el documento notariado FG N° 540444; los que de manera conjunta se denominarán como “las Partes”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. El 15 de enero de 2020, las Partes suscriben el Memorando de Entendimiento (MdE) relativo al Proyecto “Fortalecimiento de iniciativas nacionales y mejoramiento de la cooperación regional para el manejo ambientalmente adecuado de COP en residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) en países latinoamericanos” (en adelante, el Proyecto), con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2023.
- 1.2. Con fecha 30 de diciembre de 2023, se suscribe la primera adenda entre el MINAM, el BCCC-SCRC y LATU relativa a la extensión del plazo del Proyecto, teniendo como nueva fecha de cierre el 30 de junio de 2024.
- 1.3. Mediante correo electrónico del 18 de junio de 2024, el señor Carlos Hernández, coordinador regional del Proyecto, remite al MINAM el Acta de la Séptima Reunión del Comité Directivo, realizada el 24 de mayo de 2024, en la que se indica que el periodo de ejecución del presupuesto pendiente será en el año 2024.
- 1.4. En dicha acta, se indica que Lamia Benabbas, oficial de Desarrollo Industrial de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI), señala que no es posible la extensión del proyecto dado que este corresponde al ciclo 5 del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés) y no está permitido; sin embargo, afirmó que, ONUUDI puede aprobar la ejecución de los fondos remanentes más allá del 30 de junio de 2024, y que el periodo de ejecución será en el año 2024. En ese sentido, las Partes convienen en modificar el plazo de vigencia del MdE para estos fines.

Dr. Jorge Silveira
Gerente General

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO DE LA ADENDA

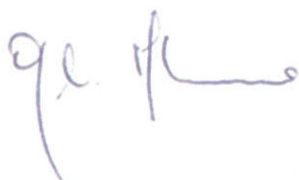

La presente Adenda tiene por objeto prorrogar por seis (6) meses la vigencia del MdE entre el MINAM y el BCCC-SCRC hospedado por el LATU, para el desarrollo del proyecto: “Fortalecimiento de iniciativas nacionales y mejoramiento de la cooperación regional para el manejo ambientalmente adecuado de COP en residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) en países latinoamericanos”, hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA INVARIABILIDAD DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Salvo los aspectos comprendidos en el presente documento, mantienen plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones contenidos en el MdE suscrito el 15 de enero de 2020, entre las Partes.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA

En señal de conformidad, las Partes suscriben la presente Adenda y se ratifican en su contenido. La fecha de suscripción de la Adenda y su entrada en vigor será a partir del día en que se consigne la última firma para su celebración, por las Partes.

Firmado por BCCC-SCRC:  _____ Gabriela Medina Directora	Firmado por el MINISTERIO DEL AMBIENTE: _____ Edgar Martín Romero La Puente Viceministro de Gestión Ambiental
Fecha: 26/6/2024	Fecha:
Firmado por LATU:  _____ Jorge Silveira Noble Gerente General	
Fecha: 27/6/2024	